



RESOLUCION No. 557-AD-90

Lima, 20 de AGOSTO de 1989

Visto el expediente de registro No.1531, iniciado por don Ruperto Escalante Vargas, solicitando incorporación al Régimen de Pensiones y compensaciones - del Estado - Decreto Ley 20530;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente desempeña en cargo de Trabajador de servicios II, STA de la Dirección Departamental del I.P.D. Cusco, pertenece a la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo No.276, al Régimen laboral de la Ley NO.11377 y al Régimen de Seguridad Social del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley No.19990;

Que, don Ruperto Escalante Vargas, acredita haber ingresado a prestar servicios a la Administración Pública en condición de contratado, antes de la fecha de la dación del Decreto Ley No.20530; conforme consta en la Resolución No.883-ORAMSVII-73 del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social-ORAMSVII - Cusco.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 25066, procede incorporar al referido servidor al Régimen de Pensiones y compensaciones del Estado-Decreto Ley No.20530, estableciéndole el adeudo respectivo previa deducción de los aportes efectuados al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones- Decreto Ley No.19990, conforme lo establece la Décimo Séptima Disposición Transitoria del mismo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto-Ley NO.22867, Resolución Jefatural No.1074-AD-87, Artículo 27 de la Ley No. 25066; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración ;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- INCORPORAR a son Ruperto ESCALANTE VARGAS, trabajador de Servicios II, STA de la Dirección Departamental del I.P.D. Cusco, dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y compensaciones del Estado-Decreto Ley No.20530, a partir del 01 de Agosto de 1990.

..//





RESOLUCION No. 557-AD-90

Lima, 20 de AGOSTO de 1980

..//

Artículo Segundo.- La Unidad de Personal en coordinación con la Unidad de Tesorería, queda encargada de establecer el adeudo correspondiente, previa deducción de los aportes efectuados al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones-Decreto Ley No.19990, conforme lo establece la Décima Séptima Disposición Transitoria del Decreto Ley No.20530.

Regístrese y comuníquese,

  
MICHEL AZCUETA GOROSTIZA  
Presidente del Consejo Nacional  
del Deporte



LELB/UP  
DQP/BS  
ckz.

